

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. N° 4 / ROL F-068-2020

Santiago, 23 de febrero de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Deroga resoluciones que indica y establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, Transmisora Eléctrica del Norte S.A. (en adelante e indistintamente “el titular”, “la empresa” o “TEN”), Rol Único Tributario N° [REDACTED], es titular de los Proyectos: i) “Reforzamiento Cardones”, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 114, de 25 de junio de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama; y ii) “Conexión Cardones”, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 181, de 09 de septiembre de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama; asociados a la Unidad Fiscalizable “Línea de Transmisión Transmisora Eléctrica del Norte S.A. – Cardones”.

2° Que, con fecha 28 de octubre de 2020, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-068-2020, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-068-2020, con la formulación de cargos a TEN por infracción al artículo 35 literal a) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

3° Que, con fecha 29 de octubre de 2020, fue notificada personalmente la Resolución Exenta N° 1/Rol F-068-2020, por funcionaria de esta Superintendencia, según consta en el Acta respectiva.

4° Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, los señores Demián Talavera y David Montero, en representación de TEN, presentaron ante esta SMA un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC").

5° Que, con fecha 16 de febrero de 2021, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol F-068-2020, esta Superintendencia, previo a proveer el PDC presentado por la empresa, requirió la incorporación de una serie de observaciones al instrumento, habiéndose notificado por correo electrónico en la misma fecha.

6° Que, con fecha 19 de febrero de 2021, mediante Carta N° TEN-1-AD-CAR-1844, la señora Katty Briceño, en representación del titular, solicitó ampliación del plazo otorgado en el tercer resolutorio de la Resolución Exenta N° 3/Rol F-068-2020, para la presentación de PDC refundido que incorpore las observaciones señaladas, por el máximo que en derecho corresponda, solicitud que fundamentó en la necesidad de reunir los antecedentes técnicos necesarios para ajustar satisfactoriamente el PDC a los requerimientos de la autoridad.

7° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*.

8° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar ampliación de plazo requerida, para la incorporación de las observaciones señaladas en el segundo resolutorio de la Resolución Exenta N° 3/Rol F-068-2020, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, situación que a juicio de este Fiscal no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA**, a Transmisora Eléctrica del Norte S.A., consistente en un aumento de **5 días hábiles adicionales** para la incorporación de las observaciones señaladas en el segundo resolutorio de la Resolución Exenta N° 3/Rol F-068-2020, contados desde la fecha de vencimiento del plazo original indicado en el tercer resolutorio de la Resolución referida.

II. **NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y de acuerdo a lo solicitado por el titular en su presentación de fecha 04 de noviembre de 2020, a la señora Katty Briceño, representante legal de TEN, y a los señores Demián Talavera y Claudio Bedoya, en las siguientes casillas electrónicas:

██████████ y ██████████



Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL,
cn=Emanuel Ibarra Soto,
email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.02.23 12:29:25 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

CCC/RCF

Correo electrónico:

- Señora Katty Briceño: [REDACTED]
- Señor Demián Talavera: [REDACTED]
- Señor Claudio Bedoya: [REDACTED]

C.C:

- Señor Felipe Sánchez, Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento.

Rol F-068-2020